

**Your
Logo**

Your Legal Services

Ayuda en caso de desempleo por un desastre **PREGUNTAS FRECUENTES**

1. Perdí mi trabajo después del desastre. Soy elegible para la ayuda en caso de desempleo por un desastre (DUA)?

Si estas desempleado/a por consecuencia de un desastre, puedes ser elegible para la ayuda en caso de desempleo por un desastre (DUA) aún cuando no califiques para la compensación de desempleo regular (UC). Por ejemplo, puedes ser elegible para DUA si:

- A. Te encuentras desempleado/a como resultado directo de un desastre; o
 - B. No puedes llegar a tu lugar de trabajo a causa del desastre; o
 - C. Tenías que empezar un nuevo trabajo, pero perdiste dicho trabajo por el desastre; o
 - D. Te volviste el proveedor de la familia ya que el jefe de la familia murió a consecuencia del desastre;
o
 - E. No puedes trabajar por haberte herido durante el desastre.
- ### **2. Califico para la ayuda en caso de desempleo por un desastre si hago trabajos independientes?**

Sí, si trabajas por tu cuenta puedes calificar para DUA si:

- A. Te encuentras desempleado/a como resultado directo de un desastre; o
- B. No puedes llegar a tu lugar de trabajo a causa del desastre; o
- C. Tenías que empezar un nuevo trabajo, pero perdiste dicho trabajo por el desastre; o
- D. Te volviste el proveedor de la familia ya que el jefe de la familia murió a consecuencia del desastre;
o
- E. No puedes trabajar por haberte herido durante el desastre.

3. Qué más necesito para probar ser elegible para los beneficios de DUA?

También deberás mostrar que :

- A. Trabajaste lo suficiente durante el último año; y.
- B. Te hayas registrado para trabajar en el tu centro local “One-Stop Center” y estés disponible para trabajar, a menos que:

1. Sufriste un accidente a causa del huracán y no puedes trabajar por dicho accidente; o
2. Trabajabas independientemente antes del huracán y estás tratando de poner en orden tu negocio.

4. Los inmigrantes son elegibles para DUA?

Sí, si tienes papeles válidos de trabajo y eres ciudadano americano, residente permanente, refugiado, asilado, entrante cubano-haitiano, tienes un parole por un año o más, eres un entrante condicional, víctima de violencia doméstica o se te ha otorgado una orden de deportación o proceso de deportación.

5. Dónde puedo aplicar para DUA?

Hay dos maneras de aplicar:

- a. Por teléfono - Llama al 1-800-204-2418
- b. O en el internet - en www.fluidnow.com. El centro “ One-Stop Center” más cercano a tu hogar tiene computadoras donde puedes aplicar.

De cualquier forma debes avisarles que estás aplicando para la ayuda por causa de un desastre.

6. Cuándo debo aplicar para DUA?

Debes aplicar para DUA dentro de 30 días después de ocurrido el desastre, a menos que la fecha límite de la aplicación sea extendida. Debes aplicar tan pronto te sea posible ya que deberás esperar tres semanas antes que el primer cheque te sea enviado. Si no pudiste aplicar antes de la fecha límite, deberás llamar a nuestra oficina para obtener ayuda.

7. Por cuánto tiempo puedo recibir los beneficios de DUA?

Solo puedes recibir beneficios DUA por 26 semanas (6 meses) después del desastre.

8. Que pasa si me dicen que no soy elegible para los beneficios de DUA?

Tienes derecho a apelar la decisión dentro de veinte (20) días desde la fecha de la notificación de determinación. El caso será citado a una audiencia frente a un árbitro de apelaciones. Si necesitas un traductor, deberás solicitar uno de inmediato. Al momento de la audiencia, deberás explicar al árbitro de apelaciones por que la decisión está equivocada y si calificas para DUA. Deberás traer testigos y documentos que prueben tu caso.

Si tiene otras preguntas o desea ayuda con su petición de desempleo, por favor comuníquese con nuestra oficina.

Your Legal Services Office Contact Information